

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1426-2PO2-08

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.		
1 Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 79 de la Ley General de Desarrollo Social.	
2 Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Social.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Othón Cuevas Córdova.	
4Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.	
5Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	08 de abril de 2008.	
6Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de marzo de 2008.	
7Turno a Comisión.	Desarrollo Social.	

### II.- SINOPSIS.

Precisar que los resultados de la evaluación de la política de desarrollo social, deberán ser entregados a las comisiones legislativas y a las dependencias de la administración pública federal que se relacionen y operen los programas sujetos a reglas de operación, para ser tomadas en consideración en la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año.



#### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 25, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



# V - CHADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO OHE SE PROPONE

V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
en el Diario Oficial de la Federación y deberán ser entregados a las Comisiones <i>de Desarrollo Social de las Cámaras de</i>	Único. Se modifica el artículo 79 de Ley General de Desarrollo Social para quedar como sigue:  Artículo 79. Los resultados de las evaluaciones serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y deberán ser entregados a las comisiones legislativas y a las dependencias de la administración pública federal que se relacionen y operen los programas sujetos a reglas de operación, para ser tomadas en consideración en la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año.	
	<b>Transitorio Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

NACM